

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Marzo cinco del dos mil veinticuatro

El Despacho, teniendo en cuenta el domicilio de la accionante y la naturaleza jurídica que ostenta la entidad accionada,¹ ordena sustanciar la presente Acción de Tutela, instaurada por **LUZ ESTELLA ARZUZA JIMENEZ**, en identificada con cédula Nro **63.469.993**.

Se admite la tutela contra La **NUEVA EPS**, representada por la Gerente Regional Dra. **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERERRA**, o por quien haga sus veces. **SECRETARIA DE SALUD DE ANTIOQUIA**, representada por la Secretaria Dra. **MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO**, o por quien haga sus veces; **SECRETARIA DE SALUD DE BELLO**, Representada por el Secretario señor **JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ**, o por quien haga sus veces y **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**, representada por el director Dr. **FÉLIX LEÓN MARTINEZ**, o por quien haga sus veces.

Para dar respuesta a la Acción de Tutela, se le concede a los accionados un término de dos (2) días.

No se accede a la MEDIDA PROVISIONAL, teniendo en cuenta que la misma consistía en que se autorizara y materializara la consulta el día de hoy 5 de marzo a las 2pm, pero es precisamente dicha fecha que coincide con la presentación de la tutela y con la admisión. Además, de que, al observar la documentación aportada con la tutela, el procedimiento que requiere la accionante no tiene el carácter de urgente. (art. 7° Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada por el medio más expedito.

Notifíquese



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

¹ Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, competencia a prevención y el artículo 2, numeral 3 del Decreto 1382 de 2000, reglas de reparto.

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 038

Hoy 6 del mes de Marzo del año 2024

Siendo las ocho de la mañana